OBSERVACIONES AL INFORME No. 2

PROCESO DE LICITACIÓN No. 0103-ARC-ENAP-2025

OBJETO LOTE 2: OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" EN ESPECIAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

El presente documento tiene como finalidad presentar las observaciones detalladas al proceso de subsanaciones de la licitación de la referencia, con base en el análisis riguroso del Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos aportados por los proponentes. Las observaciones se fundamentan en las causales de rechazo y las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso, con el objetivo de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y el cumplimiento estricto de los requisitos habilitantes.

OBSERVACIONES GENERALES

1. VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA (LOTE 2)

Se ha identificado una deficiencia crítica en la acreditación de la experiencia específica para el Lote 2 por parte de varios proponentes. El Pliego de Condiciones, en su **numeral 3.5.1**, establece como requisito de experiencia específica para el Lote 2:

> *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN de una pista de atletismo o pista de trote que corresponda al **60% de la longitud total a intervenir** en el presente proceso de selección."*

Considerando que la longitud a intervenir es de **430 metros lineales (ml)**, el requisito mínimo a acreditar es de **258 ml**.

Observación: Se evidencia que los proponentes han aportado certificaciones de experiencia en metros cuadrados (m²) o con descripciones de actividades generales, sin aportar certificaciones que indiquen de manera expresa la longitud en metros lineales (ml) de pista de atletismo intervenido, ni planos record que validen dicha información. Esta omisión impide la verificación del cumplimiento de un requisito habilitante no subsanable en su contenido.

Fundamento Jurídico: Esta situación se enmarca en la **causal de rechazo literal D del numeral 1.15** del Pliego de Condiciones:

> *"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."*

Solicitud: Se solicita al comité evaluador realizar una validación rigurosa y exigir la presentación de certificaciones que acrediten de forma expresa y verificable la longitud en metros lineales de pista de atletismo intervenida, rechazando las ofertas que no cumplan con este requisito habilitante.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL SOBRE INCORRECTO

El Pliego de Condiciones establece de manera clara la forma de presentación de la oferta en dos sobres separados. La **sección 2.3** del pliego detalla el contenido de cada sobre, reservando el **Sobre 2** para la propuesta económica.

Observación: Se ha identificado que los siguientes proponentes presentaron la información de su propuesta económica dentro del Sobre 1, incumpliendo con una regla fundamental del proceso:

- CONSORCIO VU ESCUELA NAVAL 2026
- CONSORCIO OBRAS ESPECIALES ESCUALA NAVAL
- CONSORCIO MACRO MANTENIMIENTO ARMADA

Fundamento Jurídico: Esta acción constituye una causal de rechazo insubsanable, según lo estipulado en el **literal T del numeral 1.15** del Pliego de Condiciones:

> *"No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda."*

Solicitud: En aplicación estricta del Pliego de Condiciones, se solicita el rechazo inmediato de las propuestas presentadas por los consorcios mencionados, al incurrir en una causal de rechazo explícita e insubsanable.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS A PROPONENTES

1. CONSORCIO RVS

Observación: Mejora de la oferta en la etapa de subsanación. El proponente aportó tres (3) contratos en su oferta inicial y, en la etapa de subsanación, presentó un cuarto contrato adicional. Esta acción constituye una mejora de la oferta, práctica prohibida por el Pliego de Condiciones.

Fundamento Jurídico: La **sección 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** establece claramente:

> *"Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas..."*

Adicionalmente, se evidencia una inconsistencia en el **Formato 3 de experiencia**, donde el proponente indica que la experiencia aportada corresponde al Lote 3, no al Lote 2, objeto de esta evaluación.

Solicitud: Se solicita no tener en cuenta el contrato adicional presentado en la subsanación por constituir una mejora de la oferta. Así mismo, se debe evaluar la inconsistencia del lote referenciado, lo que podría llevar al rechazo de la experiencia por no ser pertinente.

2. CONSORCIO MEJORAMIENTO ARMADA GYS

Observación: Omisión en la carta de presentación. El proponente omitió especificar en el **Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta** el lote al cual presenta su oferta, siendo este un requisito formal del pliego.

Fundamento Jurídico: Si bien es una omisión, se considera un requisito subsanable. La entidad debió solicitar la aclaración correspondiente.

Solicitud: Verificar si la entidad solicitó la subsanación de este requisito. En caso de no haberse solicitado o no haberse subsanado correctamente, la oferta podría ser rechazada por incumplimiento del **literal D del numeral 1.15**.

3. CONSORCIO ARMADA NACIONAL 2026

Observación: Aporte de contrato adicional en subsanación. Al igual que el Consorcio RVS, este proponente presentó un contrato adicional en la etapa de subsanación, lo cual se configura como una mejora de la oferta.

Fundamento Jurídico: La acción contraviene lo dispuesto en la **sección 1.6** del Pliego de Condiciones sobre la prohibición de mejorar las propuestas.

Solicitud: Se solicita no tener en cuenta el contrato adicional presentado en la subsanación, y evaluar la oferta únicamente con los documentos presentados en la propuesta inicial.

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis presentado, se concluye que existen méritos suficientes para el rechazo de varias de las propuestas presentadas para el Lote 2, debido a incumplimientos graves e insubsanables de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Se insta al comité evaluador a aplicar con rigor las reglas del proceso de selección para garantizar una adjudicación justa y transparente.

Atentamente,



ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA
C. C. 73.009.714 de Cartagena
CONSORCIO NAVAL 2026